



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2018-00326

Téngase en cuenta que a folio 82 se allegó respuesta de la Policía Nacional de Colombia SIJIN, la cual se pone en conocimiento de las partes para los efectos legales pertinentes.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que acredite el registro de la sentencia judicial aquí proferida en el certificado de tradición del vehículo CWC-250.

Notifíquese,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

Pamf

<p>JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. <u>104</u></p> <p>Fijado hoy <u>16 de noviembre de 2022</u> a la hora de las 8: 00 AM</p> <p> Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaría</p>



No. GS-2021- 240677 SIJIN - MEBOG 1.10

Bogotá D. C. 13 de junio de 2021.

18-326

Señora
NIDIA RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria
Juzgado 11 de pequeñas causas y competencia múltiple
J11pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta petición radicado No GE-2021-038708-MEBOG

REF: Proceso Verbal Sumario (acción de dominio) instaurado por OLBER OVLDLO LÓPEZ SALAZAR

En respuesta a su solicitud, de manera atenta y cordial me permito informar que en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1755 del 30 de junio de 2015, Título II, Capítulo I, artículo catorce numeral segundo "Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción" procedo a manifestarle lo siguiente:

Estudiada su petición en particular, la Seccional de Investigación Criminal SIJIN Bogotá, le informa que consultado el Sistema Integrado de Antecedentes de Vehículos I2AUT, el cual alimenta todas las novedades del parque automotor a nivel nacional, verificada las placas CWC-250 registra orden de inmovilización vigente, mediante oficio 02159 de fecha 16-07-2019.

Igualmente le informo el procedimiento establecido por nuestros lineamientos institucionales, una vez es allegada una orden judicial de inmovilización y/o cancelación de vehículos, se procede a ingresarla en la base de datos de la Policía, quedando registrada a nivel nacional; es de tener en cuenta que una vez registrada la medida cautelar, cualquier policía a nivel nacional puede realizar el procedimiento de inmovilización sobre el vehículo objeto de la medida cautelar.

Por lo anterior desconocemos si ya se materializó la inmovilización del automotor antes mencionado, ya que la Seccional de Investigación Criminal SIJIN Bogotá no efectúa esa clase de procedimientos judiciales.

Atentamente,

Patrullera ALEJANDRA CASTILLO DAVILA
Investigador Criminal

Elaborado por: PT Alejandra Castillo Davila
Revisado por: ASG Ana Milena Ortiz Malagón
Fecha elaboración: 13-06-2021
Ubicación: c:\archivo\IAUT\Tráfico junio\ 2021



Carrera 15 No. 6-20 piso 1
Teléfono 2809931
mailto:patrullera.castillo@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PUBLICA CLASIFICADA

IDS - OF - 0001
VER: 4

Página 1 de 1

Aprobación: 27/03/2017